

# Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.*



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES.

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 17 de marzo de 2011, el Diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e iniciaron el análisis correspondiente.

#### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado Salvador Caro Cabrera, manifiesta la importancia de dotar de útiles escolares a los niños de educación básica para que



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.*

éstos ejerzan de manera progresiva y en igualdad de condiciones, el derecho a la educación.

El promovente menciona que el derecho a la educación es de "carácter universal y se considera fundamental para el desarrollo integral y armónico del ser humano". La educación es un medio esencial para que los niños y adolescentes aprendan y fortalezcan conocimientos, valores y habilidades que permitan el desempeño de actividades de la vida cotidiana; además de consolidar la propia personalidad y el respeto por las otras personas.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el derecho a la educación básica, gratuita y obligatoria. Asimismo, se decreta en el artículo 4º Constitucional, en su párrafo séptimo, que los niños y niñas "tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

La educación, forma parte de la estrategia integral del país, es considerada una necesidad fundamental que se debe satisfacer. La inversión en materia educativa, por tanto, "se considera prioritaria dentro de la agenda presupuestal de los Estados". Además de que "se ha convertido en un parámetro que mide su grado de desarrollo".

Sin embargo, el costo de la educación también es sufragado por los padres de familia. Éstos destinan parte del gasto familiar en matrícula, uniformes, útiles escolares, etc. de los hijos. Cabe señalar, que "el 33 por ciento de los padres de familia tienen ingresos familiares por menos de 6 mil pesos mensuales". La situación económica del país, afecta el bolsillo de las familias, por lo que se considera pertinente que "se replanteen las políticas públicas de impulso a la educación, instrumentando acciones que garanticen las condiciones adecuadas para que los educandos puedan, sin restricciones de tipo económico, acceder a la educación pública".

Una de las acciones que las Entidades Federativas han estado implementando, es la dotación de útiles escolares, logrando con ello, en cierta medida, la igualdad de oportunidades entre los niños. Para esto, el promovente considera necesario que la entrega de útiles escolares para educación básica, sea "ampliada e institucionalizada desde el ámbito federal, a través de una reforma legal".

Con base en los anteriores argumentos, el Diputado propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

**Artículo Primero.** Se adiciona cuatro párrafos al artículo 6º de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.*

### Artículo 6o. ...

Para garantizar el derecho a la educación gratuita, el Estado, a través del Programa Nacional de Entrega de Útiles Escolares Gratuitos para Alumnos de Educación Básica, dará el acceso universal a útiles escolares gratuitos por ciclo escolar a alumnos inscritos en las escuelas públicas del país, en los niveles de primaria y secundaria. Las previsiones se harán en los presupuestos respectivos.

El paquete de útiles escolares será determinado a partir de la lista de materiales y útiles escolares aprobada y publicada anualmente por la Secretaría.

La Secretaría emitirá las normas y lineamientos de operación y llegará a los acuerdos de coordinación con las autoridades locales y municipios para la distribución y entrega del paquete; asimismo, deberá incluir anualmente en su proyecto de Presupuesto de Egresos, un monto que garantice su debida operación.

El monto aportado por la federación y las autoridades locales nunca será menor a la aportación del municipio.

**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción XIII al artículo 14, recorriéndose en su orden la subsecuente, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

### Artículo 14. ...

I. al XII. ...

**XIII.** Distribuir y entregar el paquete básico de útiles escolares gratuitos para los alumnos de educación básica que asisten a escuelas públicas, así como establecer mecanismos y/o sistemas de información para evitar la duplicidad del beneficio.

**XIV.** Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**Segundo.** En tanto se realizan los convenios entre las autoridades federales estatales y municipales se mantendrán las acciones compensatorias del gobierno federal.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.*

### III. CONSIDERACIONES GENERALES

Todo individuo tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Los niños y las niñas tienen derecho a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento para el desarrollo integral, siendo el Estado quien proveerá lo necesario para el ejercicio pleno de los derechos<sup>1</sup>.

La educación es un medio que permite que el ser humano se desarrolle como tal. Es un proceso continuo en el que se adquieren conocimientos, valores, habilidades, destrezas que permiten la ejecución de tareas o actividades de la vida diaria. Por tanto, "todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables"<sup>2</sup>.

La equidad, es un término utilizado en la Ley General de Educación para asegurar el "ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo [...], igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos"<sup>3</sup>.

El derecho a la educación es fundamental para que las personas desarrollen al máximo sus capacidades. El derecho a la educación

"implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica, que los niños y las niñas asistan a la escuela, permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos, transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular, logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos de calidad con equidad"<sup>4</sup>.

El reconocer y valorar a la educación como una garantía individual o un derecho social indivisible del ser humano, obliga al Estado, "a garantizar acceso gratuito de todos los niños y todas las niñas a los niveles educativos obligatorios que les corresponda según su edad; ello implica poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin"<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 4º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> Artículo 2º Ley General de Educación.

<sup>3</sup> Artículo 32 de la Ley General de Educación.

<sup>4</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Pág. 11. Extraído el 23 de mayo de 2011, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones/informes-institucionales/informes-anuales/4657>

<sup>5</sup> Ramírez Raymundo Rodolfo (2008) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. En Anuario Educativo Mexicano. Visión retrospectiva. Cámara de Diputados/UPN/MA Porrúa. Pág. 324.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.*

Esta obligación del Estado por asegurar el derecho a la educación, requiere de la implementación de una serie de acciones o programas que conlleven a la equidad y la inclusión en educación. La dotación de útiles escolares, es una acción que está estrechamente relacionada a estos conceptos.

La dotación de útiles escolares es una medida que permite que los niños y adolescentes asistan a la escuela con los materiales necesarios para la clase y que eso no ocasione abandono o deserción escolar. Además es una acción que permite reforzar las políticas sobre la infancia, mejorando el bienestar de los niños, debido a que "México tiene la tasa más alta de niños que carecen de posesiones esenciales para una buena educación, viéndose más de uno de cada diez niños privados de herramientas de estudio como un ordenador y conexión a Internet, un escritorio o lugar tranquilo para estudiar, o libros"<sup>6</sup>.

Sin embargo, esta prioridad ha sido atendida con la iniciativa presentada por la Diputada Marcela Guerra Castillo y los diputados del Congreso del Estado de Nuevo León, que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, aprobado por la Cámara de Diputados el día 27 de abril de 2011 y turnado a la Cámara de Senadores en su calidad de Cámara revisora. El proyecto de decreto es el siguiente:

**Artículo 33.** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a XIII. ...

**XIV. Proporcionar un paquete de útiles escolares, determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la Autoridad educativa federal, a los alumnos de educación básica pertenecientes a grupos de población ubicados en las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley General de Desarrollo Social.**

**XV. Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior, y**

XVI. ...

<sup>6</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2009) Doing Better for Children. Extraído el 30 de mayo de 2011, desde: [http://www.oecd.org/document/10/0,3343,en\\_2649\\_34819\\_43545036\\_1\\_1\\_1\\_37419,00.html](http://www.oecd.org/document/10/0,3343,en_2649_34819_43545036_1_1_1_37419,00.html)



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXI/II/2/123*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.*

...

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 20 de julio de 2011.

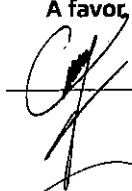
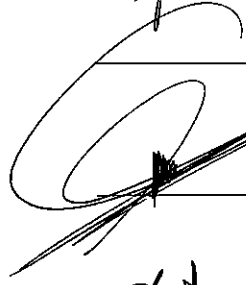


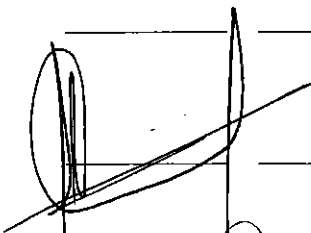
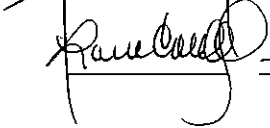
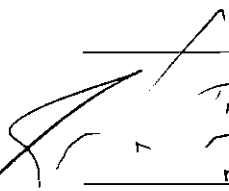


LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Trinidad Padilla López <i>Presidente</i>			
Dip. Jorge Romero Romero <i>Secretario</i>			
Dip. Héctor Hernández Silva <i>Secretario</i>			
Dip. José Alberto González Morales <i>Secretario</i>			
Dip. Germán Contreras García <i>Secretario</i>			
Dip. Jaime Oliva Ramírez <i>Secretario</i>			
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío <i>Secretario</i>			
Dip. Lorena Corona Valdés <i>Secretaria</i>			
Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos <i>Secretario</i>			
Dip. Roberto Pérez de Alba Blanco <i>Secretario</i>			
Dip. Carlos Cruz Mendoza <i>Secretario</i>			

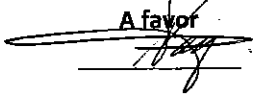
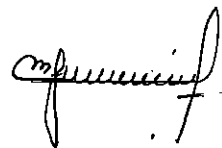
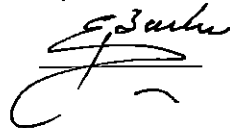

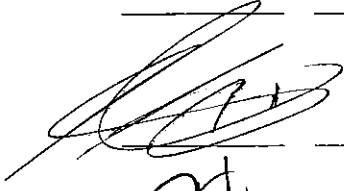
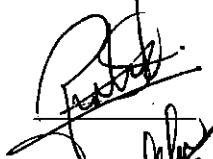
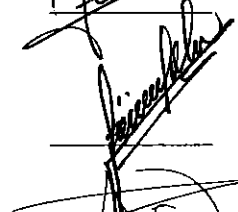

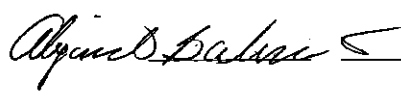


LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Paz Gutiérrez Cortina <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. María de Lourdes Reynoso Femat <i>Secretaria</i>		_____	_____
Dip. Eduardo Alonso Bailey Elizondo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Oscar Lara Salazar <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. José Antonio Aysa Bernat <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Onésimo Mariscales Delgadillo <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Francisco Herrera Jiménez <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. Alejandro Bahena Flores <i>Integrante</i>		_____	_____
Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____




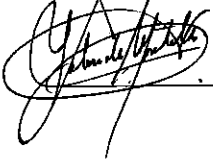
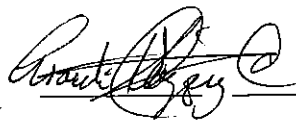
# Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXI/II/2/123

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 6 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de dotación de útiles escolares.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo <i>Integrante</i>			
Dip. María Sandra Ugalde Basaldua <i>Integrante</i>			
Dip. Yolanda del Carmen Montalvo López <i>Integrante</i>			
Dip. Obdulia Magdalena Torres Abarca <i>Integrante</i>			
Dip. María Araceli Vázquez Camacho <i>Integrante</i>			
Dip. Ana Luz Lobato Ramírez <i>Integrante</i>			
Dip. Reyes S. Tamez Guerra <i>Integrante</i>	NTG		
Dip. Blanca J. Soria Morales <i>Integrante</i>			